

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Y

### BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

En Santiago de Chile, con fecha 27 de abril de 2009, la **Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción**, en adelante "la Subsecretaría", representada por su Subsecretario (S), don Eduardo Escalona Vásquez, ambos domiciliadas en Teatinos N° 120, piso 10, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la **Biblioteca del Congreso Nacional**, en adelante "la Biblioteca", representada por su Directora, doña María Soledad Ferreiro Serrano, con domicilio en Edificio del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

#### CONSIDERANDO:

- a) Que "la Subsecretaría" pone a disposición de sus usuarios, a través del sitio Web del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, denominado



[www.economia.cl](http://www.economia.cl), los textos de las normas jurídicas que corresponden a su ámbito de acción.

- b) Que "la Biblioteca" posee un Sistema de Información Legislativa, que contiene dichas normas actualizadas, y está en condiciones de proveer a "la Subsecretaría" de acceso a los textos que ambas partes acuerden.
- c) Que el disponer de dicha información resulta relevante para "la Subsecretaría", a fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia de la función pública contenida en la Constitución y Ley de Acceso a la Información Pública; y para contribuir a la economía en los recursos, que de otra forma implicarían para la institución el proceso de actualización de sus textos legales, elemento sustantivo del servicio entregado a través de su sitio Web.
- d) Que "la Biblioteca" se beneficia también de esta cooperación al recibir de parte de "la Subsecretaría" la revisión de las actualizaciones que realiza.
- e) Que, tanto "la Subsecretaría" como "la Biblioteca", tienen interés en el desarrollo del presente convenio.

## **ACUERDAN:**

### **PRIMERO: Objeto del Convenio**

El presente convenio de cooperación tiene por objeto precisar las tareas que deberán cumplir "la Biblioteca" y "la Subsecretaría" con el objeto de proporcionar acceso a los



textos actualizados de las normas jurídicas y de lograr que éstos estén accesibles tanto para "la Subsecretaría" como para los usuarios que accedan a la información actualizada que publique la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción,

en el banner de Gobierno Transparente, a través del sitio web [www.economia.cl](http://www.economia.cl), en cumplimiento de la Ley N° 20.285. Se considerará como usuario para los efectos del presente convenio a cualquiera persona interesada en acceder a los mismos.

### **SEGUNDO: Contraparte Técnica.**

La operacionalización de las actividades tendrá como Contraparte Técnica en "la Subsecretaría", a doña Claudia Gutiérrez Maldini de la División Jurídica, o a la persona que la reemplace y, por parte de "la Biblioteca", al Jefe del Área de Recursos Legales, el que podrá ser reemplazado por la persona que designe su Directora.

### **TERCERO: Disponibilidad de las Normas**

"La Biblioteca" ofrecerá acceso a "la Subsecretaría" a los textos de las normas jurídicas, que sean publicados en el Diario Oficial y que ambas partes acuerden que constituyen el universo inicial de normas sujetas a este convenio de cooperación. Las normas jurídicas antes señaladas serán objeto de un anexo al presente convenio, estarán disponibles actualizadas en la base de datos y se accederá a ella mediante un link directo a dicha base. El listado inicial de normas se incluye como anexo del presente convenio. "La Subsecretaría" agregará el link del sitio Web de "la Biblioteca" en los links relacionados.

“La Subsecretaría” deberá informar a “la Biblioteca” acerca de la publicación de nuevas normas no incluidas en el universo inicial, los que se considerarán incluidos en el presente convenio.

Ambas instituciones se comprometen a declarar en sus respectivos sitios la cooperación y colaboración recibida de la contraparte, en el acceso a los textos de las normas y en la revisión de la actualización de la información, respectivamente.

#### **CUARTO: Actualización de las Normas**

“La Biblioteca” realizará la actualización de las normas jurídicas previamente definidas, en cuanto se haya publicado en el Diario Oficial una modificación expresa a las mismas. El plazo para la realización de la actualización no superará los 5 días hábiles desde la publicación.

“La Subsecretaría” coordinará con “la Biblioteca” la incorporación de notas explicativas a las normas en caso que se haya introducido a las mismas derogaciones o modificaciones tácitas, totales o parciales. En caso que se acuerde la incorporación de notas explicativas, “la Biblioteca” realizará tal acción dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las instituciones generen el consenso. Para estos efectos, el acuerdo deberá constar por escrito y ser emitido por las respectivas Contrapartes Técnicas.



#### **QUINTO: Prohibición**

“La Subsecretaría” no podrá bajar los archivos de las normas proporcionadas por la Biblioteca y mantenerlas en su propio servidor.

Los archivos que contengan el texto de las normas jurídicas disponibles en “la Biblioteca” no podrán ser alterados por “la Subsecretaría” ni por los usuarios.

#### **SEXTO: Vigencia del Convenio**

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

Ante la eventualidad de que “la Biblioteca” requiera hacer un cambio en la tecnología o en la forma en la que se presentan las normas sujetas al convenio, ésta deberá informar a “la Subsecretaría” con, al menos, 60 días de anticipación sobre dichos cambios, para evaluar su impacto en el sitio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

#### **OCTAVO: Personerías**

La personería de don **Eduardo Escalona Vásquez**, para representar a “la Subsecretaría” consta de la Resolución Ministerial N° 152 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



